

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## Resolución Administrativa



Independencia, 24 JUL. 2024

### VISTO:

El expediente N°2024-02-000030564 que contiene la CARTA N° 0145-2024-R-UPSJB, de fecha 10 de junio del 2024, proveniente de UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.; el Informe Técnico N° 0048-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema, ejerce función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, define a los actos de adquisición, como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; en el mismo sentido el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada Directiva señala que la gestión de bienes muebles patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° del Título II de la Directiva, establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en los literales del numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva, se precisa que para la aceptación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, mediante la Carta N° 0145-2024-R-UPSJB, de fecha 10 de junio del 2024, el Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista, el Doctor Alberto Martín Casas Lucich, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07187070, manifiesta la intención de oficializar la donación de cinco (05) monitores fetales a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, cuyas características y valor se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, para tales efectos, adjunta la documentación correspondiente a la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la indicada casa de estudios, Mg. Leny Bravo Luna, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40906055, para efectos de la formalización de entrega de los bienes mencionados, todo ello, dentro del marco del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial y la Programación Conjunta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial suscritos por la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Dirección de Redes Integradas de Salud en Lima Norte;

Que, según los literales a), b) y c) del numeral 9.3 del Artículo 9° de la Directiva se establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, deberá elaborar el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y tendrá que sustentar como mínimo lo siguiente: a) que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que mediante Nota Informativa N° 458-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OEISDI/UFDI, de fecha 11 de julio del 2024, emitida por la Unidad Funcional de Docencia e Investigación, se indica que los bienes propuestos en calidad de donación corresponden a los fines institucionales de la DIRIS Lima Norte.

Que, mediante Informe Técnico N°0048-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, sustenta que se cuenta con los documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, además puede indicar que la Unidad Funcional de Almacén de la DIRIS Lima Norte, cuenta con los medios idóneos necesarios para el transporte y distribución de los bienes muebles donados y recomienda la aprobación mediante el acto administrativo correspondiente para la aceptación de la donación de cinco (05) Monitores fetales, por un valor total de **S/ 71,875.00 (Setenta y un mil ochocientos setenta y cinco con <sup>00</sup>/<sub>100</sub> soles)**, conforme se detalla en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución para su aceptación y posterior incorporación al patrimonio institucional;

Así mismo, los bienes descritos en el apéndice adjunto deberán destinarse a fortalecer la atención de salud a la población en los siguientes establecimientos de salud: Centro de Salud Materno Infantil México, Centro de Salud Materno Infantil Progreso, Centro de Salud Materno Infantil Juan Pablo II, Centro de Salud Materno Infantil Rímac y Centro de Salud Materno Infantil Laura Rodríguez Dulanto, acorde a lo indicado en la NOTA INFORMATIVA N°458-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OEISDI/UFDI, de fecha 11 de julio del 2024, que origina el presente acto resolutivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo al Artículo 15° de la Directiva, se precisa que el "Alta" es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables. Asimismo, el Artículo 16° de la Directiva describe las causales de Alta, correspondiendo en el presente caso por aceptación de donación de acuerdo al literal a) del artículo en mención;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, la Unidad Funcional de Patrimonio y, del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N°06-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-DG; Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 que aprueba la Organización Interna Funcional de las Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN); y, la Resolución Directoral N°530-2024-MINSA/DIRIS.LN/1, mediante la cual se designa al Director Ejecutivo de Administración de la DIRIS Lima Norte;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – ACEPTAR LA DONACION de CINCO (05) MONITORES FETALES, ofertada por **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.** a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Bienes valorizados en **S/ 71,875.00 (Setenta y un mil ochocientos setenta y cinco con <sup>00</sup>/<sub>100</sub> soles)**, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – APROBAR EL ALTA de CINCO (05) MONITORES FETALES en estado de conservación Nuevo, por la causal de aceptación de donación de bienes, para su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Bien valorizado en **S/ 71,875.00 (Setenta y un mil ochocientos setenta y cinco con <sup>00</sup>/<sub>100</sub> soles)**, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – AGRADECER a la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.** por su valiosa contribución y las acciones desarrolladas a favor del sector salud.

**ARTÍCULO 4°.** – DISPONER que la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes e incorporar los bienes dados de alta en la presente Resolución en los registros patrimoniales y contables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

**ARTÍCULO 5°.** – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MINISTERIO DE SALUD**  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMANORTE

.....  
**Lic. Adm. AARON FERNANDO BELTRÁN PERONA**  
Dirección Ejecutiva de Dirección Administrativa

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
EL PRESENTE FIRMAMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que se emitió a las 15:00

25 JUL. 2024

Sr. EDWIN RAMER ANAYA  
Fuentes  
Rm. N. 201

AFBP/fmsc  
C.c

- Oficina de Abastecimiento (1)
- Oficina de Contabilidad (1)
- Of. De Gestión de Tecnologías de la Información (1)
- Und. Func. Patrimonio (1)
- Und. Func. de Almacén (1)
- Archivo (1)



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APENDICE A DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-MINSA/DIRIS.LN/3

(literal a) artículo 16 del CAP. I del TÍTULO III del Alta y Registro de Bienes patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/64.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento)

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SN	MARCA	DETALLE TECNICO (1) (2)					ESTADO CONSERVAC.	CUENTA CONTABLE			VALOR INICIAL	CAUSAL DE ALTA	
				MODELO	SERIE	COLOR	PLACA	SERIE/CHASIS		DIMENSIONES	MAJOR	SUBCATEGORIA			CUENTA
1	MONITOR FETAL	532281880065	EDAN	F9	560053- M23219270089	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	EQUIPO	S/. 14,375.00	ACEPTACION DE DONACION
2	MONITOR FETAL	532281880066	EDAN	F9	560053- M23219270013	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	EQUIPO	S/. 14,375.00	ACEPTACION DE DONACION
3	MONITOR FETAL	532281880067	EDAN	F9	560053- M23219270015	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	EQUIPO	S/. 14,375.00	ACEPTACION DE DONACION
4	MONITOR FETAL	532281880068	EDAN	F9	560053- M23500280002	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	EQUIPO	S/. 14,375.00	ACEPTACION DE DONACION
5	MONITOR FETAL	532281880069	EDAN	F9	560053- M23507780002	BLANCO	-	-	-	NUEVO	1503	020402	EQUIPO	S/. 14,375.00	ACEPTACION DE DONACION
<b>Monto Total:</b>													<b>S/. 71,875.00</b>		



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ES  
COORDINADOR GENERAL  
QUE DEBE FIRMAR Y FECHAR  
25 JUL. 2024  
Sr. EDWIN FLORES AMAYA  
FRENTE 03  
Calle de Arica 3 de 000